

RESOLUCION de 6 de junio de 2005, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma andaluza, en relación con el art. 20.3 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al Programa de Fomento de Empleo (Programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 30 de septiembre de 1997.

Beneficiario: José Luis Ordóñez Montero (Expte).
CA/EE/00120/2001.
Importe: 7.212,15.
Finalidad: Creación Empleo Estable.

Cádiz, 6 de junio de 2005.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 6 de junio de 2005, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la concesión de dos subvenciones excepcionales concedidas durante el ejercicio 2004.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Dirección General de Comercio ha resuelto dar publicidad a las subvenciones excepcionales concedidas durante el ejercicio 2004 a la Confederación Sindical Comisiones Obreras de Andalucía y la Organización Sindical Unión General de Trabajadores para la realización de las Jornadas sobre el Sector Comercial.

Beneficiario: Confederación Sindical Comisiones Obreras de Andalucía.

Objeto: Orden de fecha 9.11.2004 por la que se concede una subvención excepcional para sufragar los gastos de realización de Jornadas sobre el Sector Comercial de la Confederación Sindical Comisiones Obreras de Andalucía.

Importe de la Inversión: 60.235,00 €.

Importe de la Subvención: 60.235,00 €.

Aplicación Presupuestaria: 0.1.10.00.01.00.484.03.76A.
3.1.10.00.01.00.484.03.76A 2.2005.

Beneficiario: Organización Sindical Unión General de Trabajadores de Andalucía.

Objeto: Orden de fecha 9.11.2004 por la que se concede una subvención excepcional para sufragar los gastos de realización del Programa Sindical de Comercio de la mencionada Organización.

Importe de la Inversión: 67.580,00 €.

Importe de la Subvención: 60.000,00 €.

Aplicación Presupuestaria: 0.1.10.00.01.00.48403.76A.
3.1.10.00.01.00.484.03.76A.2.2005.

Sevilla, 6 de junio de 2005.- La Directora General, María Dolores Atienza Mantero.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 4 de junio de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega la competencia en el Director Gerente del Complejo Hospitalario de Jaén para la enajenación de determinados bienes muebles.

La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén solicita delegación de competencia, para proceder a la elaboración de expediente administrativo para la enajenación de varios monitores de diálisis peritoneal existentes en el Servicio de Nefrología del Hospital Médico Quirúrgico del Complejo Hospitalario.

En dicha solicitud se pone de manifiesto el estado de obsolescencia y deterioro de dichos monitores, por lo que, al no ser aconsejable su utilización, su conservación supone un coste que hace conveniente su enajenación con el fin de recuperar el espacio ocupado dedicándolo a otros usos relacionados con la actividad asistencial propia del Complejo Hospitalario. En el expediente consta memoria justificativa de la necesidad de proceder a la enajenación, así como relación del material con expresión de su valor unitario.

Considerando los motivos alegados, y, dado que por la cuantía no supera el límite económico establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de febrero de 1999, por el que se autoriza, como procedimiento general, la enajenación directa de bienes cuyo valor unitario sea inferior a 6.010,12 euros, es por lo que se estima justificada la autorización para la enajenación en los términos de la solicitud.

A la vista de todo ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 205 de Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de dicha Ley, en concordancia con los artículos 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, que atribuye al Director Gerente del Organismo la representación legal del mismo y el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Delegar en el Director Gerente del Complejo Hospitalario de Jaén la competencia necesaria para la enajenación directa de los monitores de diálisis peritoneal existentes en el Servicio de Nefrología de Hospital Médico Quirúrgico del Complejo Hospitalario a que se refiere el presente expediente administrativo.

La presente Resolución producirá efectos al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de junio de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 7 de junio de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la Resolución de 1 de marzo de 2002, por la que se delegaban competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Jaén para la firma de un Convenio de Colaboración.

Por Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud de 1 de marzo de 2002, publicada en BOJA núm. 39, de 4 de abril de 2002, se delegaron competencias en el Dele-

gado Provincial de la Consejería de Salud en Jaén para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Navas de San Juan, para las obras de construcción de un Consultorio Local en dicha localidad, por un importe de doscientos catorce mil quinientos sesenta y un euros con treinta y dos céntimos (214.561,32 €).

Con fecha 13 de mayo de 2002, se formalizó el Convenio de Colaboración entre el Delegado Provincial de Salud en Jaén y el Ayuntamiento de Navas de San Juan, para la construcción de un Consultorio Local en dicha localidad.

Razones de interés público asociadas a que las necesidades asistenciales de la población sean atendidas en las mejores condiciones posibles, hacen necesario aumentar la cantidad subvencionada en ciento setenta y dos mil quinientos setenta y nueve euros con treinta y siete céntimos (172.579,37 €), lo que hace un total de trescientos ochenta y siete mil ciento cuarenta euros con sesenta y nueve céntimos (387.140,69 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Modificar la Resolución de 1 de marzo de 2002 del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud por la que se delegaban competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Jaén, para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Navas de San Juan para la realización de las obras de construcción de un Consultorio Local en dicha localidad, por importe de ciento setenta y dos mil quinientos setenta y nueve euros con treinta y siete céntimos (172.579,37 €), ascendiendo el importe total de la subvención a trescientos ochenta y siete mil ciento cuarenta euros con sesenta y nueve céntimos (387.140,69 €).

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de junio de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 8 de junio de 2005, mediante la que se modifica la de 28 de octubre de 1999, por la que se establece la jornada y horario para los puestos de trabajo de Coordinador General, Coordinador Provincial, Subcoordinador Provincial, Coordinador de Unidad Territorial, Encargado de Medio Ambiente, Encargado de Zona y Agente de Medio Ambiente.

En la actualidad, el colectivo de agentes de medio ambiente está siendo objeto de una profunda remodelación, que culminará con la especialización de los mismos en las distintas materias que son de su competencia.

Este proceso dará lugar a la formación de un conjunto de agentes de medio ambiente cuya función especial sea la de participar en la investigación, prevención y extinción de

incendios forestales, con un bagaje profesional que mejore la eficacia y la seguridad en la prestación del servicio.

Pero tales planteamientos, que albergan una renovación integral, precisan de tiempo para evolucionar con firmeza y sin aspectos que queden por resolver. Al tiempo, las campañas contra los incendios forestales necesitan, como es sabido, de una atención prioritaria por parte del personal disponible.

Actualmente está en vigor la Orden de 28 de octubre de 1999, reguladora de jornadas y horarios para toda la escala funcional de los agentes de medio ambiente. En los apartados 6 y 7 de su artículo 2 se establecen las gratificaciones máximas a percibir por los agentes que pertenecen al Grupo C y al resto de los Grupos, respectivamente. Las circunstancias en que se aprobó la Orden de 19 de mayo de 1999, derogada por la anterior, motivaban contemplar dos tipos de gratificaciones distintas, según la pertenencia al Grupo C o al resto de Grupos. Aquello supuso la aprobación para los Grupos distintos al C, de unas gratificaciones especiales que actualmente pueden mantenerse en su cuantía. Se ha constatado, en cambio, la necesidad de actualizar las gratificaciones para quienes pertenecen al Grupo C, al ser sensiblemente inferiores a las del resto de los grupos, debido al contexto existente entonces. Dichas cuantías deben, ahora, ser revisadas en razón del tiempo transcurrido y de las funciones realizadas.

En su virtud, de conformidad con el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Se modifican los apartados 6 y 7 del artículo 2 de la Orden de 28 de octubre de 1999, por la que se establece la jornada y horario para los puestos de trabajo de Coordinador General, Coordinador Provincial, Subcoordinador Provincial, Coordinador de Unidad Territorial, Encargado de Unidad Territorial, Encargado de Zona y Agente de Medio Ambiente, que quedan redactados en la forma siguiente:

«6. La presencia efectiva del personal Grupo C en situación de disponibilidad que participe en las tareas de extinción de incendios forestales se gratificará con una cantidad máxima de 1.380,80 euros anuales.

7. La disponibilidad y presencia efectiva del resto del personal funcionario integrado en estos colectivos al que se le encomienden trabajos de extinción de incendios forestales y no pertenezca al Grupo C, serán gratificadas con una cantidad máxima de 2.013,40 euros anuales, con las condiciones de disponibilidad establecidas en el apartado 5 del presente artículo.

Cuando el referido personal no participe en trabajos de extinción de incendios forestales no efectuará jornadas de tarde en el período de 1 de junio a 15 de octubre.»

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de junio de 2005

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente